

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		 Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT: 800.026.911-1 <i>"Por el pueblo campesino"</i>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0	Página 1 de 4 29-06-2021

COMUNICACIÓN EXTERNA

SDES-00-2023. No. 017

Socotá, 21 de MARZO de 2023

Señores (a)

ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

NIT. 900777282-1

R.L LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ

Ciudad.

ASUNTO. CUMPLIMIENTO CONVENIO ESAL C-MS-CONV-001-2023

Cordial saludo.

El día 06 de FEBRERO de 2022, se suscribió acta de inicio del convenio No. ESAL C-MS-CONV-001-2023, el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317- DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"** dicho convenio tiene como finalidad cumplir integralmente con las disposiciones constituciones y legales, a saber:

- El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(...)
- El Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
					 Alcaldía de Socotá 2020-2024 NIT 800.026.911-1 <i>"Por el pueblo, siempre"</i>	
			MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SDES-GA-GD-16	Página 2 de 4
					Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA						

- La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...) "(Artículo 24).

El día 07 de marzo, se oficia al contratista para que cumpla integralmente con las obligaciones y objeto del proceso de alimentación escolar, empero, se cumplió parcialmente, y continuó de manera deficiente la prestación del servicio.

El día 15, de marzo, nuevamente y ante la deficiente prestación del servicio la supervisión presenta oficio en el cual informa sobre los incumplimientos reiterados y continuos en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuevamente y antes de iniciar el proceso de incumplimiento y caducidad del contrato, se reitera la necesidad de cumplir integralmente con el objeto y las actividades del convenio de lo contrario se procederán al proceso administrativo, convenio en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
				 Alcaldía de Socotá 2020-2025 NIT: 800.026.911-1 <i>"Por el pueblo campesino"</i>	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16	Página 3 de 4	
		Versión 0	29-06-2021		
COMUNICACIÓN EXTERNA					

garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

(...)"

Por todo lo anterior, y antes de iniciar el debido proceso administrativo, se petitiona se cumpla integralmente el objeto del proceso, en los tiempos necesarios para el buen desarrollo del programa. Lo anterior debido a que la finalidad del PAE, es garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales, por tanto la importancia que el mismo se cumpla integralmente, esto es, de conformidad con la entrega a tiempo de las raciones y/o mercados, en las condiciones de gramaje y calidad contratados En la **TOTALIDAD** de las instituciones educativas del municipio de Socotá

Por lo anterior la suscrita supervisora, pone de presente las siguientes inconsistencias que podrían generar el no cumplimiento del convenio y de esta manera la garantía de la ejecución del programa de alimentación escolar. Al respecto se determina lo siguiente:

1. No entrega de las raciones y/o mercados en los tiempos y sitios destinados para la preparación.
2. No se mantiene la continuidad de la entrega de los alimentos a todas las instituciones para la consecución del suministro del suplemento alimenticio en las diferentes sedes.
3. No entrega de las raciones y/o mercados en varias instituciones educativas rurales.
4. El día 21 de marzo se realizó entrega de mercados para la preparación de las raciones a las 7 a.m. en la sede principal de la I.E. Técnica Francisco José de Caldas, lo cual debido a la extensión territorial implica la no entrega de las raciones en varias de las sedes rurales del Municipio.
5. Se reitera la importancia con el cumplimiento de la documentación necesaria para la ejecución y cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados establecidos por la Ley.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT: 800.026.911-1 <i>"Por el pueblo campesino"</i>	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0
COMUNICACIÓN EXTERNA			

Se les recuerda lo estipulado en el convenio **C-MS-CONV-001-2023** firmado el 08 de febrero de 2023, de acuerdo a generarse algún incumplimiento dentro del mismo:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO:** en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

Por lo anterior es fundamental el desarrollo del programa y el cumplimiento del convenio en los plazos y términos establecidos en los estudios previos, invitación, convenio y tiempos establecidos de entrega durante la ejecución del contrato.

Atentamente,


Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
 Secretaria de desarrollo económico y social

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	